

## ANEXO IV. ADECUACIÓN DE LA PGA.

En diciembre de 2021 se publica la Resolución de 1 de diciembre de la Consejería de Educación, por la que se aprueban instrucciones sobre evaluación, titulación y promoción en la educación primaria, concreción autonómica del R.D. 984/2021, de 16 de noviembre.

Por norma general nos atenderemos a lo siguiente:

### *3. Evaluación, promoción y permanencia en Educación Primaria.*

#### *3.1 Evaluación.*

*La evaluación del alumnado de Educación Primaria será continua y global y tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje.*

*En el contexto de este proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumnado sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas deberán adoptarse tan pronto como se detecten las dificultades, con especial seguimiento del alumnado con necesidades educativas especiales, y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo con los apoyos que cada uno precise.*

*Los centros docentes podrán, conforme a las orientaciones de la Consejería competente en materia educativa, elaborar programas de refuerzo o de enriquecimiento curricular que permitan mejorar el nivel competencial del alumnado que lo requiera.*

#### *3.2 Promoción y permanencia.*

*3.2.1 El equipo docente adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado de manera colegiada, por mayoría de votos entre el profesorado que imparta clase al alumno o alumna, en la sesión de evaluación final que tendrá lugar antes de la finalización del curso escolar, tomando especialmente en consideración la información y el criterio del tutor o la tutora.*

*En cualquier caso, las decisiones sobre la promoción en la Educación Primaria se adoptarán al finalizar los cursos segundo, cuarto y sexto, dejando constancia en las actas de evaluación de la decisión motivada sobre promoción o no promoción siendo esta automática en el resto de cursos de la etapa.*

*3.2.2 El alumnado recibirá los apoyos necesarios para recuperar los aprendizajes que no hubiera alcanzado el curso anterior.*

*3.2.3 Si en algún caso y tras haber aplicado las medidas ordinarias suficientes, adecuadas y personalizadas para atender el desfase curricular o las dificultades de aprendizaje del alumno o de la alumna, el equipo docente considera que la permanencia un año más en el mismo es la medida más adecuada para favorecer su desarrollo, se organizará un plan específico de refuerzo para que, durante ese curso, pueda alcanzar el grado de adquisición de las competencias correspondientes.*

*La decisión de un año más en el mismo curso se podrá adoptar una vez durante la etapa y tendrá, en todo caso carácter excepcional.*

*3.2.4 En la aplicación de lo previsto en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los tutores y las tutoras de segundo y de cuarto emitirán, al finalizar el curso, un informe sobre el grado de adquisición de las competencias de cada alumno o de cada alumna, indicado en su caso las medidas de refuerzo que se deben contemplar en el ciclo siguiente.*

*3.2.5. Con el fin de garantizar la continuidad del proceso de formación del alumnado, cada alumno o cada alumna dispondrá al finalizar la etapa de un informe, elaborado por su tutor o tutora, sobre su evolución y el grado de adquisición de las competencias desarrolladas, así como sobre las adaptaciones y medidas que hayan sido adoptadas e indicación de si requerirán continuidad en la siguiente etapa escolar.*

Y en concreto en la PGA se realizan las siguientes modificaciones:

-En la página 19 se añade: La organización de las aulas se realizará atendiendo a la distribución por ciclos.

- En la página 33, donde dice *plan personalizado para el alumnado que no promociona de nivel*, pasará a decir: *plan personalizado para el alumnado que no promociona de ciclo*.

En Teverga a 10 de marzo de 2022.